



ORDENANZA REGIONAL N° 022 – 2016-GR PUNO-CRP

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE INCLUIR EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA EN LA REGIÓN PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de octubre del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Constitución Política del Perú establece en su artículo 13° "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...)" así mismo, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la educación comunitaria en su artículo 48 como "La educación comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, (...)", es más en la misma ley en su artículo 48 establece el Fomento de la Educación Comunitaria con el siguiente texto "El Estado promueve, valora y reconoce, en los ámbitos nacional, regional y local, Iniciativas de educación comunitaria con niveles adecuados de calidad. (...)", concordante con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

El Informe N° 023-2016-GR.PUNO-GRDS/DREP-DGP-DST, menciona en su numeral 2.3, que el fomento de la educación comunitaria en la Región Puno permitirá, ampliar y contextualizar las oportunidades educativas para que los niños, niñas y adolescentes de las localidades con alto y muy alto rezago social educativos reciban los beneficios de la educación, además coadyuva a la mejora de la calidad de los aprendizajes, promueve la participación de todos los involucrados en las acciones de fomento educativo para la mejora permanente de dichos servicios, también promueve la participación activa de los estudiantes logrando compromiso y ciudadanía responsable frente a la realidad regional, garantiza el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza aprendizaje, contribuir al desarrollo personal y la permanencia en el servicio comunitario en las figuras educativas.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio A. Rivas Enriquez
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 022 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Puno ha emitido el Dictamen N° 04-2016-CRP-CODS, sustentada ante el Pleno del Consejo Regional, concluye que se debe aprobar la iniciativa legislativa que Fomenta la Educación Comunitaria en la Región Puno, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- DISPONER, incluir el Fomento de la Educación Comunitaria en la Región Puno, en el área de convivencia intercultural del Proyecto Curricular Regional Puno.

Artículo Segundo.- INSTAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno a promover como política regional la Educación Comunitaria en la Región de Puno.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Puno, incluir dentro del Proyecto Curricular Regional, el Fomento de la Educación Comunitaria en la Región Puno.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los .. 25 ... días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO